



## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 054-2024-GM-MDEA

El Algarrobal, 01 de marzo del 2024

**VISTO:**

El Expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con registro CUI 2604646, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva**,(...), y d) Funcionamiento Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, en atención a ello mediante el numeral 32.4 de la citada Directiva, establece: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, según el artículo 33º sobre Ejecución física de las inversiones, en su numeral 33.1 señala: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEl efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

Que, a través de la Carta N° 001-2024-WMHM de fecha 22 de enero de 2024, el ing. Willy Miguel Huanacum Mamani, hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital El Algarrobal, que se ha cumplido con el servicio encomendado, presentado para la elaboración de expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con registro CUI 2604646, para proceder con el respectivo tramite.

Que, por medio del Informe N° 026-2024-SGEP-GDTI/MDEA de fecha 31 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite el expediente técnico, señalando que solicita revisión correspondiente, con la finalidad de cumplir las metas programadas por nuestra oficina.

Que, mediante Informe N° 453-2024-GDTI/MDEA de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura remite Gerencia Municipal, el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con registro CUI 2604646, la cual se deberá derivar a la Oficina de Supervisión y liquidación de obras, para su evaluación, y así poder cumplir con las metas establecidas en el año fiscal.

Que, el Evaluador de Proyectos, Lic. Patricia Gamero Diaz, a través de la Carta N° 001-2024-PCGD de fecha 28 de febrero de 2024, determina por otorgar la **APROBACION** al expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con registro CUI 2604646, señalando en su conclusión, (...) la cual, cumple técnicamente lo que se indica en la Directiva Vigente.

Que, la Oficina de Supervisión y liquidación de obras a través del informe N° 238-2024-J-OSLO/MDEA de fecha 28 de febrero de 2024, remite a la Gerencia Municipal, la opinión favorable del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA ALIMENTACIÓN DE LOS



# Resolución de Gerencia Municipal

N.º 054-2024-GM-MDEA

El Algarrobal, 01 de marzo del 2024

NIÑOS DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con registro CUI 2604646, evaluado y revisado por el evaluador Lic. Patricia Carla Gamero Díaz y emitiendo su **OPINION FAVORABLE** al expediente en mención, señalando se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 242-2024-OGPP-MDEA de fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, que luego de haber realizado la revisión del marco presupuestal de la institución, **OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** para la aprobación del Expediente denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con registro CUI 2604646, mediante acto resolutivo.

Que, en uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de obras y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con registro **CUI 2604646**; cuyo presupuesto asciende a S/ 3,509,349.72 soles (TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 72/100 SOLES), siendo su plazo de ejecución de 975 días calendarios, bajo modalidad de Administración Directa, según el siguiente detalle:

<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>2 766 925.11</b>
	<b>Mano de Obra</b>	761 141.05
	<b>Materiales</b>	1 500 189.06
	<b>Equipo</b>	-
	<b>Servicios</b>	505 595.00
		<hr/>
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2 766 925.11</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	14.81 %	409 781.61
<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>		15 000.00
<b>GASTOS DE SUPERVISION TECNICA</b>	7.53 %	208 349.46
<b>GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA</b>	0.45 %	12 451.16
<b>GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA</b>	3.50 %	96 842.38
		<hr/>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>3 509 349.72</b>

**ARTICULO SEGUNDA. - ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura) realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones y a la Oficina de Supervisión de Proyectos, efectuar de control y seguimiento conforme a Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital El Algarrobal a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
 .....  
 Abg. Jesus Revilla Liu  
 Reg. ICAM 0483  
 GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN  
 G.M.  
 O.G.A.J.  
 O.G.A.C.V.G.D.  
 G.D.T.I.  
 S.G.E.y.P.  
 O.S.L.O.  
 Archivo.